

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO PARA TURNO A COMISIÓN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de las dependencias municipales realice los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para **mitigar las inundaciones y daños estructurales que se están presentando en la calle Cuarta Privada San Cristóbal en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda**, de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. El mismo ordenamiento jurídico, establece en el artículo 71, que es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, así como con los procedimientos internos para las compras de bienes y la contratación de servicios, en los términos de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables, por otra parte en el artículo 77 se señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Que el Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2024-2027 del Municipio, en el Eje e denominado *Tlajo Dinámico*, señala como uno de los objetivos específicos la rehabilitación de calles para que estas sean adecuadas, accesibles y eficientes para una movilidad segura y digna de todas las personas que residan o transitén en Tlajomulco

7. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio público
8. Los habitantes del Fraccionamiento Villas de la Hacienda han reportado que contaban con una barda que fungía como muro de contención del agua fluvial, la cual a raíz de su colapso se han venido presentando problemas de inundaciones agravándose en el reciente temporal de lluvias, poniendo en riesgo la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la zona.
9. Por lo anterior, habitantes del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda y de pronta solución y atención a la problemática antes citada.
10. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para llevar a cabo las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y presupuestales necesarias para **mitigar las inundaciones y daños estructurales que se están presentando en la calle Cuarta Privada San Cristóbal en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda**, de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

SEGUNDA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 23 de octubre de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO